

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA ANIMAL TRES PATAS Y AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

REUNIDOS, en La Solana, a 25 de Marzo de 2022

**De una parte:** D<sup>a</sup> Laura Rodríguez Barón con D.N.I. núm. 71226712J, Presidenta de la Asociación CULTURAL DE CONCIENCIA ANIMAL 3 PATAS (en adelante EL BENEFICIARIO), con CIF G13597968 y domicilio en Avda. De la Constitución, 60, planta 2 puerta B de La Solana, debidamente constituida y a tal fin inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla La Mancha y en uso de las facultades conferidas por sus estatutos.

**De otra parte:** D. Eulalio Díaz-Cano Santos-Orejón, con D.N.I. 03890525-Y Alcalde de La Solana en representación del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante EL AYUNTAMIENTO),

## MANIFIESTAN:

**PRIMERO.-** Ambas partes actúan en su propio nombre y representación reconociéndose recíprocamente capacidad legalmente necesaria para el otorgamiento del presente Convenio,.

**SEGUNDO.-** Visto lo dispuesto en el art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y su Protección en el Municipio de La Solana, relativo a la concesión de ayudas a asociaciones que persigan estos fines mediante acuerdos de colaboración.

**TERCERO.-** Que según lo establecido en la BASE 37<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, el importe de las subvenciones otorgadas, salvo excepciones, se intentará que no supere el cincuenta por ciento del importe neto de los gastos.

**CUARTO.-** Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, promoverá actividades y prestará servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos residentes en La Solana, como es en este caso el fomento del bienestar animal.

**QUINTO.-** Que la Asociación CULTURAL DE CONCIENCIA ANIMAL 3 PATAS tiene como fines fundamentales los siguientes:

-Velar por el bienestar y la seguridad de todos los animales en situación de abandono y/o maltrato, en especial gatos y perros callejeros.

- Actuar para su rescate y protección así como su control mediante una gestión ética respetando su derecho a la vida en el caso de las colonias felinas.
- Incentivar las adopciones de estos animales y concienciar sobre la adopción y esterilización y también informar y concienciar sobre el método CES en las colonias felinas.
- Atender de forma legal, dentro de sus posibilidades, para su protección y defender sus derechos como animales y/o ciudadanos no humanos.
- Conseguir unas leyes éticas de protección animal en la comunidad de Castilla La Mancha y provincia de Ciudad Real.
- Conseguir que los perros y gatos, así como otros animales de nuestra localidad sean considerados mediante la ley ciudadanos no humanos y en especial reconocer a los gatos del método CES no sociables como gatos ferales.
- Concienciar y sensibilizar a la población sobre la importancia del cuidado y protección a los animales, mediante la realización de actividades culturales diversas.



**SEXTO.-** El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regulan el régimen jurídico aplicable a los convenios.



La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, al amparo de lo establecido en el art. 22. 2ª de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello con arreglo a las especificaciones que se establecen en el presente.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para el desarrollo de dicho servicio, que se regirá por las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de La Solana y la Asociación CULTURAL DE CONCIENCIA ANIMAL 3 PATAS para el desarrollo de los fines de la Asociación CULTURAL DE CONCIENCIA ANIMAL 3 PATAS en el municipio de La Solana.

**SEGUNDA.- FORMA DE FINANCIACIÓN:** Para el objeto de este convenio, EL AYUNTAMIENTO aportará la cantidad de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 31101 48017 "ASOCIACIÓN TRES PATAS" prevista en el presupuesto del ejercicio 2.022.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA:**

A) Financiar a la Asociación CULTURAL DE CONCIENCIA ANIMAL 3 PATAS las actuaciones que se contemplan en sus fines, con especial incidencia en el método CES con una cuantía de 15.000 € anuales, durante la vigencia del Convenio.

B) El Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de la eliminación de los animales muertos que tengan que ser sacrificados por la Asociación en el ejercicio de su actividad, así como asumir los gastos relativos a eutanasia, transporte y cremación de los animales fallecidos.

C) Para que la protectora pueda llevar a cabo las funciones encomendadas referentes a la acogida y tratamiento de animales abandonados, el Ayuntamiento le cede el uso del Núcleo Zoológico construido a tal fin en el paraje denominado La Moheda polígono 34 parcela 105 de propiedad municipal, así como la utilización del terreno anexo necesario para albergar a los animales. Tales instalaciones se destinarán al refugio de animales vivos, corriendo a cargo de la protectora su mantenimiento y conservación.

A estos efectos el Ayuntamiento facilitará en las inmediaciones del núcleo zoológico un contenedor de basura.

D) Sufragar los gastos derivados de reparación de las instalaciones, previa autorización por parte de la Beneficiaria.

E) El Ayuntamiento se encargará de facilitar a la Asociación un sistema de vigilancia para el núcleo zoológico.

F) El Ayuntamiento en coordinación con la Asociación se comprometen a iniciar una campaña de concienciación animal.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE CONCIENCIA ANIMAL 3 PATAS:**

A) Ejecutar los diferentes proyectos y realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo, destinando las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.

B) Recogida, retención, tratamiento, desinfección, cesión y sacrificio en su caso, de los gatos domésticos abandonados, ferales heridos, así como la esterilización de machos y de las hembras de las colonias de gatos ferales existentes en la localidad, observando las disposiciones contenidas en los artículos 25 a 28 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla La Mancha y en las del presente convenio.

C) Atender las peticiones que se reciban en el Ayuntamiento para la recogida de gatos en la vía pública dentro del término municipal de La Solana, siempre que sean gatos domésticos en situación de abandono o gatos ferales

heridos/enfermos graves, en los que el tratamiento clínico sea incompatible de administrar en libertad.

D) Disponer de un servicio veterinario encargado de la sanidad y de los animales recogidos y del control de los sacrificios que se efectúen.

E) Llevar un libro registro de movimientos e incidencias de los animales acogidos y elevará al Ayuntamiento un informe trimestral de las actividades desarrolladas en lo que se refiere a lo regulado en el presente convenio, dando cuenta del número de animales recogidos, tratados, cedidos y sacrificados, así como del número de gatos ferales esterilizados.

F) Cuando sea preciso realizar labores de reparación y conservación, como reformas o modificaciones necesarias, habrá, de comunicarlo al Ayuntamiento y obtener autorización del Órgano municipal competente.

G) Depositar en el Ayuntamiento copia de la llave de dicho Núcleo Zoológico para uso de los Servicios Municipales, siendo no obstante necesario y conveniente que las visitas que se giren al lugar sean acompañadas por algún voluntario de la Asociación en evitación de riesgos innecesarios.

H) Soportar los gastos de mantenimiento ordinario del Núcleo Zoológico y los relativos a la alimentación y cuidados de los animales acogidos.

I) Una vez agotados los recursos económicos facilitados por el Ayuntamiento destinados a la recogida de gatos sociables (dos tercios del total), deja de ser responsable de las recogidas de gatos domésticos abandonados o ferales heridos/enfermos graves. Para ello la Asociación, llegado el momento, emitirá un comunicado al Ayuntamiento informando sobre la situación de agotamiento de recursos económicos justificándolos con las facturas pertinentes.

J) Facilitar la información y datos necesarios para la posterior elaboración de las memorias técnicas necesarias.

K) Justificación económica de las cantidades subvencionadas, según lo establecido en la estipulación SÉPTIMA, así como, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

L) Acreditar con anterioridad a la firma de presente convenio el no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, así como el hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de La Solana.

**QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31-12-2022.

**SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** EL AYUNTAMIENTO abonará el importe de la subvención en los plazos siguientes:

-La primera mitad de la subvención, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

- La segunda mitad de la subvención, antes del 31-12-2022 siempre que EL BENEFICIARIO haya justificado el gasto correspondiente al primer plazo conforme a lo dispuesto en la estipulación SÉPTIMA.

**SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** por parte del BENEFICIARIO del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. El BENEFICIARIO queda obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación requerirá la presentación al AYUNTAMIENTO de cuenta justificativa del gasto total realizado, en la que se detallen los gastos e ingresos generados por la actividad subvencionada, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de que se ha realizado la actividad o la inversión que determinó la concesión de la subvención y del coste de la misma.

b) Certificación del Secretario de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales acompañados de los correspondientes justificantes de pago, que correspondan con los gastos relacionados por la actividad objeto del presente convenio.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos siguientes:

-Haber sido expedidas a nombre de ASOCIACIÓN CULTURAL DE CONCIENCIA ANIMAL 3 PATAS.

-Si el que las expide es una persona física, han de incluir como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, N.I.F., dirección y firma del interesado y demás requisitos legalmente establecidos.

-Si el que las expide es una persona jurídica, han de incluir como mínimo los siguientes datos: sede de la misma, número del Código de Identificación Fiscal y sello de la misma, firma del apoderado con su identificación y demás.

d) Memoria Técnica de actividades, en base a lo establecido en la memoria de la Asociación.

e) Certificados con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de La Solana, de encontrarse al corriente de pago.

Esta documentación deberá presentarse también en el registro telemático del Ayuntamiento, al que puede accederse en: <http://www.lasolana.es>

La Intervención del AYUNTAMIENTO se encargará de comprobar la adecuada

justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Una vez comprobado, estampará un sello en los justificantes de gastos en el que anotará el importe de gasto que resulta financiado por la subvención del AYUNTAMIENTO, obtendrá copia de dichos justificantes y devolverá al BENEFICIARIO los justificantes originales.

**OCTAVA.- PUBLICIDAD:** EL BENEFICIARIO difundirá la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del AYUNTAMIENTO, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

**NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-** Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, compuesta por la Presidenta de la ASOCIACIÓN CULTURAL DE CONCIENCIA ANIMAL 3 PATAS o persona en quien delegue, un/a técnico/a del Ayuntamiento y un responsable político del Área de Bienestar Animal, que se reunirá como mínimo trimestralmente para valorar la evolución del Programa y siempre que una de las dos partes lo requiera.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.-**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio, y en su caso, en la ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-** La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b El acuerdo de las partes.
- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- e La imposición al BENEFICIARIO o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- f Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Asociación CULTURAL DE CONCIENCIA ANIMAL 3 PATAS.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en duplicado ejemplar en el lugar y día indicados en el encabezamiento.



**Por EL BENEFICIARIO,**  
La Presidenta



**Por EL AYUNTAMIENTO,**  
El Alcalde